

**BOLETÍN OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO  
19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**N° 43/2023**



**Municipio de San Fernando**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Área de Despacho, Decretos y Convenios**  
[www.sanfernando.gov.ar](http://www.sanfernando.gov.ar)



Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión original de las normas podrán ser requeridas en el Área de Despacho, Decretos y Convenios.  
 Toda copia para trámite debe autenticarse.-

**CONTENIDO**

**DECRETO 2920/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud presentada por MEZA MARCELA ALEJANDRA (CUIT; 27-22432789-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5225 de este Partido que gira con el rubro (6601) VENTA POR MAYOR ARTICULOS DE ALMACEN Y BEBIDAS;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3100/21 se procedió a prorrogar la autorización de funcionamiento del comercio a nombre de MEZA MARCELA ALEJANDRA (CUIT: 27-22432789-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MEZA MARCELA ALEJANDRA (CUIT: 27-22432789-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5225 de este Partido, que gira con el rubro (6601) VENTA POR MAYOR ARTICULOS DE ALMACEN Y BEBIDAS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2675200001-2675200003 – 2675200004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°19976

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MEZA MARCELA ALEJANDRA (CUIT: 27-22432789-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en

caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2919/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de MERLOS GABRIEL VICENTE (CUIT: 20-28500517-6) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 2414 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1333/22 se procedió a DAR DE BAJA EL RUBRO (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS a un comercio a nombre de PILAR VALENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71583491-6) sito en la calle AV, AVELLANEDA N° 2414 de este Partido, que funciona con los rubros (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22599 para la transferencia del comercio mencionado a favor de MERLOS GABRIEL VICENTE (CUIT: 20-28500517-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112

y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de PILAR VALENTINA S.R.L. (CUIT: 30-71583491-6) a favor de MERLOS GABRIEL VICENTE (CUIT: 20-28500517-6), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2414 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1013200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21900

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de MERLOS GABRIEL VICENTE (CUIT: 20-28500517-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al

ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2918/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ROCHA MUÑOZ MARIO VALERIO (CUIT: 20-18856007-6) del comercio sito en la calle P. L. GALLO N° 2215 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2592/12 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de ROCHA MUÑOZ MARIO VALERIO (CUIT: 20-18856007-6);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ROCHA MUÑOZ MARIO VALERIO (CUIT: 20-18856007-6) sito en la calle P. L. GALLO N° 2215 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7021) CARNICERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2811600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19294

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ROCHA MUÑOZ MARIO VALERIO (CUIT: 20-18856007-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente

prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2917/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA presentada por TORIBIO RAMOS JESUS R (CUIT: 20-94574796-0) del comercio sito en la calle ALEM N° 2127 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2073/22 se procede a AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio a nombre TORIBIO RAMOS JESUS R (CUIT: 20-94574796-0) sito en la calle ALEM N° 2127 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que por consulta de factibilidad N° 2023-22955 se realiza el anexo del rubro (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TORIBIO RAMOS JESUS R (CUIT: 20-94574796-0) sito en la calle ALEM N° 2127 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y GRANJA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1158500003 Tasa por inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 19460

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TORIBIO RAMOS JESUS R (CUIT; 20-94574796-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar

la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2916/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud presentada por STAMPI SANGUINETI S.A. (CUIT: 30-51974419-4) del establecimiento sito en FACCELLO N° 2835/37/53 Y AV. PTE. PERON N° 2876/80 de este Partido, que gira con el rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 925/18 se procede a AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA EN FORMA PRECARIA a favor de STAMPI SANGUINETI S.A. (CUIT: 30-51974419-4) y AUTORIZAR LA AMPLIACION DE SUPERFICIE EN FORMA PRECARIA por los domicilios FACCELLO N° 2835/37/53 Y AV. PTE. PERON N° 2876/80 de este Partido, que gira con el rubro (3531) TALLER METALURGICO ESPECIALIZADO;

Que el titular ha presentado la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el peticionante ha iniciado el trámite de categorización industrial del establecimiento en cuestión;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que por error se encuadro a la actividad realizada bajo el rubro (3531) TALLER METALURGICO ESPECIALIZADO correspondiendo de acuerdo a la actividad desarrollada el rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento y que el Nivel de Complejidad Ambiental Según Ley 11.459 de Radicación de Industrias de la Pcia. De Bs. As. del rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA es inferior al rubro (3531) TALLER METALURGICO ESPECIALIZADO;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de STAMPI SANGUINETI S.A. (CUIT; 30-51974419-4) sito en la calle FACCELLO N° 2835/37/53 Y AV. PTE. PERON N° 2876/80 de este Partido, que gira con el rubro (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 579600000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3070

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento STAMPI SANGUINETI S.A. (CUIT; 30-51974419-4), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San

Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2915/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las solicitudes de presentadas de transferencia a favor de ARMORLITTE S.A. (CUIT: 30-70920374-2) y de anexo del rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING del establecimiento sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 4460 de este Partido que gira con el rubro (9091) DEPOSITO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2912/18 se procede a HABILITAR a nombre de LAS BLONDAS S.A. (CUIT; 30-70263789-5) el establecimiento sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 4460 de este Partido que gira con el rubro (9091) DEPOSITO ESPECIAL;

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2021-19898 para una transferencia a favor de ARMORLITTE S.A. (CUIT: 30-70920374-2);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que por consulta de factibilidad N° 2023-22792 se procede al anexo del rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que se informa que el establecimiento no debe considerarse con la calificación DEPOSITO ESPECIAL;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de ARMORLITTE S.A. (CUIT: 30-70920374-2) sito en la calle MARTIN RODRIGUEZ N° 4460 de este Partido, que gira con los rubros (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA. TELEMARKETING (9091) DEPOSITO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura de! establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3362200000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21479

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ARMORLITTE S.A. (CUIT: 30-70920374-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2913/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La necesidad de proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones) al Jefe de la Oficina Municipal de Contrataciones, Sr. Lucas Marcasoli en carácter de anticipo a rendir para proceder al patentamiento y demás tramitaciones administrativas correspondientes de cada uno de los nuevos vehículos que integran la Flota Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Jefe de Compras, Sr. Lucas Marcasoli - M.I.N° 31.987.741 - la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos tres millones) en carácter de anticipo a rendir, para proceder al patentamiento de los vehículos que formarán parte de la flota Municipal y realizar demás tramitaciones administrativas correspondientes. El mencionado agente deberá realizar la correspondiente rendición de cuenta ante la Contaduría Municipal.

Artículo 2°.- Los gastos citados en el artículo anterior serán imputados a la partida presupuestaria Secretaría de Economía 1110103000 - Gestión de la Secretaría de Economía - 01.05.00 Gestión Municipal de Contrataciones - 3.8.3.0 Derechos y Tasas del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quien corresponda. Cumplido, archivar.

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2912/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VILLARREAL BALTAZAR ANGEL VIRGILIO (CUIT: 20-40174783-5) del comercio sito en la calle JUNIN N° 1280 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22721 para una habilitación a nombre de VILLARREAL BALTAZAR ANGEL VIRGILIO (CUIT: 20-40174783-5) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VILLARREAL BALTAZAR ANGEL VIRGILIO (CUIT: 20-40174783-5) sito en la calle JUNIN N° 1280 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3686900001 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25036

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VILLARREAL BALTAZAR ANGEL VIRGILIO (CUIT: 20-40174783-5), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2911/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CASTRO MARIA MAGDALENA (CUIT: 27-94467061-6) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 1740 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22719 para una habilitación a nombre de CASTRO MARIA MAGDALENA (CUIT: 27-94467061-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo 111, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;



**DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CASTRO MARIA MAGDALENA (CUIT; 27-94467061-6) sito en la calle AV. PERON N° 1740 de este Partido, que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 170900000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25101

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento CASTRO MARIA MAGDALENA (CUIT: 27-94467061-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2910/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por BENITEZ ADRIANA ELIZABETH (CUIT: 27-33021134-8) del comercio sito en la calle AV. SOBREMONTA N° 2946 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art.

102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de

BENITEZ ADRIANA ELIZABETH (CUIT; 27-33021134-8) sito en la calle AV. SCBREMONTÉ N° 2946 de este partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1292900000Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25080

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable.

En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a BENITEZ ADRIANA ELIZABETH (CUIT: 27-33021134-8) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2909/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BOX TIGER S.R.L. (CUIT: 30-71492820-8) del establecimiento sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4663 de este Partido que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871) (3864) TAPICERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22641 para una habilitación a nombre de BOX TIGER S.R.L. (CUIT: 30-71492820-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de BOX TIGER S.R.L. (CUIT: 30-71492820-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 4663 de este Partido, que gira con los rubros (3861) TALLER DE REPARACION DE AUTOMOTORES (EXC. RUBROS 3862 AL 3871) (3864) TAPICERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°2583000000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°25081

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BOX TIGER S.R.L. (CUIT: 30-71492820-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2908/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RETAMAR RODAS REINALDO (CUIT: 20-94100049-6) del comercio sito en la calle INT. ARNOLDI N° 44 de este Partido que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA - Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;  
Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo 111 art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de RETAMAR RODAS REINALDO (CUIT: 20-94100049-6) sito en la calle INT. ARNOLDI N° 44 de este partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25102

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a RETAMAR RODAS REINALDO (CUIT: 20-94100049-6) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2907/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de permiso intransferible de funcionamiento presentada por FLORES RICARDO RAUL (CUIT: 20-16733031-3) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 2594 de este

Partido que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de FLORES RICARDO RAUL (CUIT: 20-16733031-3) sito en la calle ALVEAR N° 2594 de este partido, que gira con el rubro (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25014

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable.

En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a FLORES RICARDO RAUL (CUIT: 20-16733031-3) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de

derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8° - Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2906/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BISCOP! HUGO MATIAS Y BISCOPI MARIANO NICOLAS SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I SEC. IV (CUIT: 30-71569574-6) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1175 de este Partido que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22764 para una habilitación a nombre de BISCOPI HUGO MATIAS Y BISCOPI MARIANO NICOLAS SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I SEC IV (CUIT: 30-71569574-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BISCOPI HUGO MATIAS Y BISCOPI MARIANO NICOLAS SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I SEC. IV (CUIT: 30-71569574-6) sito en la calle CONSTITUCION N° 1175 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA. MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 93400002 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25089

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de BISCOP! HUGO MATIAS Y BISCOPI MARIANO NICOLAS SOCIEDAD LEY 19550 CAP. I SEC. IV (CUIT: 30-71569574-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de

Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2905/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CRISTALDO CAMILA EMILCE (CUIT: 27-39789630-2) del comercio sito en la calle PASAJE DE LOS NIÑOS N° 5235 de este Partido que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.-

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular del comercio efectúa el convenio N° 281869 (Vto.: 06/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales de la Cuenta N° 3867800006, quedando condicionada el presente Permiso Intransferible de Funcionamiento al cumplimiento de los mismos;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR al titular del comercio del cumplimiento del Decreto N° 766/00. -

Artículo 2°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de CRISTALDO CAMILA EMILCE (CUIT: 27-39789630-2) sito en la calle PASAJE DE LOS NIÑOS N° 5235 de este partido, que gira con el rubro (7963) QUIOSCO.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3867800006 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25116

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento está **CONDICIONADA** al cumplimiento de convenio N° 281869 (Vto. 06/2024), referente a la deuda por la Tasa de Servicios Generales. Para mantener el presente Permiso Intransferible de Funcionamiento en los términos del artículo 111 de la Ordenanza Fiscal, deberá mantener la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sin deuda.-

Artículo 5°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente certificado de habilitación. El mismo será provisorio, su vencimiento operara en la fecha de cancelación del convenio suscripto, una vez cancelado el mismo, se procederá a la habilitación definitiva del comercio, previo dictado del acto administrativo correspondiente.-

Artículo 6°.- **EXTENDER** por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 7°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable.

En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 8°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a CRISTALDO CAMILA EMILCE (CUIT: 27-39789630-2) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 9°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 10°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 11°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 12°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 13°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2904/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MONCALVO LUCAS EMMANUEL (CUIT: 20-34773419-6) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3395 de este Partido que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22851 para una habilitación a nombre de MONCALVO LUCAS EMMANUEL (CUIT: 20-34773419-6);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MONCALVO LUCAS EMMANUEL (CUIT: 20-34773419-6) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3395 de este Partido, que gira con los rubros (7021) CARNICERIA (7046) VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y DE GRANJA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1536800005 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25149

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MONCALVO LUCAS EMMANUEL (CUIT: 20-34773419-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2903/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por AGUIRRE EDA GRACIELA (CUIT: 27-25554556-1) del comercio sito en la calle CONSTITUCION ° 1117 (LOCAL 5) de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22636 para una habilitación a nombre de AGUIRRE EDA GRACIELA (CUIT: 27-25554556-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350122; Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de AGUIRRE EDA GRACIELA (CUIT: 27-25554556-1) sito en la calle CONSTITUCION N° 1117 (LOCAL 5) de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 92900003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25133

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de AGUIRRE EDA GRACIELA (CUIT: 27-25554556-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2902/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO;

La solicitud de habilitación presentada por PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2492 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22884 para una habilitación a nombre de PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;



Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2492 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA (7031) FRUTERIA Y VERDULERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1014800000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25134

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de PEÑAFIEL CRUZ JULIO (CUIT: 20-93964518-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2901/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación y anexo del rubro (7943) CASA DE REGALOS presentada por ZABALA LOURDES JAZMIN (CUIT; 27-42420333-0) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2825 LOCAL 2 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22915 para una habilitación a nombre de ZABALA LOURDES JAZMIN (CUIT: 27-42420333-0) se encuentra APROBADA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22942 para el anexo del rubro (7943) CASA DE REGALO a nombre de ZABALA LOURDES JAZMIN (CUIT; 27-42420333-0) se encuentra APROBADA, mediante lo solicitado por el inspector actuante;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de ZABALA LOURDES JAZMIN (CUIT: 27-42420333-0) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 2825 LOCAL N° 2 de este Partido, que gira con los rubros (7943) CASA DE REGALOS (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1049700000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25148

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ZABALA LOURDES JAZMIN (CUIT: 27-42420333-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente,-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2900/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**VISTO:**

La solicitud de habilitación presentada por TRANSCARGO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70965817-0) del comercio sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 (PISO 3 U.F. 22) de este Partido que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA, TELEMARKETING:

**Y CONSIDERANDO:**

Que se efectúa la consulta de factibilidad N° 2023-22619 para una habilitación a nombre de TRANSCARGO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70965817-0);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de, inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

**POR ELLO;**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias;

**DECRETA**

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de TRANSCARGO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70965817-0) sito en la calle CAMINO BOULOGNE - BANCALARI N° 3350 (PISO 3 U.F. 22) de este Partido, que gira con el rubro (8192) OFICINA ADMINISTRATIVA.

TELEMARKETING.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3885100000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo

N°25122

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento TRANSCARGO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-70965817-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6° - La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2899/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por RAMIREZ FACUNDO MIGUEL (CUIT: 20-31589643-7) del comercio sito en la calle C. COLON N° 1272 de este Partido que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2023-22597 para una habilitación a nombre de RAMIREZ FACUNDO MIGUEL (CUIT; 20-31589643-7); Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de RAMIREZ FACUNDO MIGUEL (CUIT; 20-31589643-7) sito en la calle C. COLON N° 1272 de este Partido, que gira con los rubros (7019) VENTA DE BEBIDAS CON O SIN ALCOHOL (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS (7967) VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON Y REPOSTERIA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos;

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3331800003 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25098

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento RAMIREZ FACUNDO MIGUEL (CUIT: 20-31589643-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2898/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BARROS VANESA ALEJANDRA (CUIT: 27-27218329-0) del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 1095 de este Partido que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22568 para una habilitación a nombre de BARROS VANESA ALEJANDRA (CUIT: 27-27218329-0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que por consulta de factibilidad N° 2023-22909 se procede al anexo del rubro (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS;

Que por consulta de factibilidad N° 2023-22928 se procede al anexo del rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título 11 - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de BARROS VANESA ALEJANDRA (CUIT: 27-27218329-0) sito en la calle EX COMBATIENTE J. C. REGUERA N° 1095 de este Partido, que gira con los rubros (7011) DESPENSA Y FIAMBRETERIA (7066) DESPACHO DE PAN Y FACTURAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3826600005 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25094

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su

regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BARROS VANESA ALEJANDRA (CUIT: 27-27218329-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2897/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MELO RUIZ TOBIAS RAMIRO (CUIT: 20-42689352-6) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1578 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22926 para una habilitación a nombre de MELO RUIZ TOBIAS RAMIRO (CUIT: 20-42689352-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que “En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...”;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MELO RUIZ TOBIAS RAMIRO (CUIT; 20-42689352-6) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1578 de este Partido, que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 898900004 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25155

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MELO RUIZ TOBIAS RAMIRO (CUIT: 20-42689352-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la

presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8° - La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumición de bebidas con alcohol en todas sus modalidades.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2896/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SIRLOPU VILCHERREZ LUZ PRISCILA (CUIT: 27-95257747-1) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 1273 de este Partido que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22889 para una habilitación a nombre de SIRLOPU VILCHERREZ LUZ PRISCILA (CUIT: 27-95257747-1) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SIRLOPU VILCHERREZ LUZ PRISCILA (CUIT: 27-95257747-1) sito en la calle CONSTITUCION N° 1273 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3083300000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25131

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SIRLOPU VILCHERREZ LUZ PRISCILA (CUIT; 27-95257747-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de

la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2895/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

El reconocido trabajo social y cultural que realiza la “Entidad Murgas en Red”;

Y CONSIDERANDO:

Que el rol que cumplen las murgas en cada uno de sus barrios es de destacar teniendo en cuenta el contexto que se vive actualmente.

Que el Municipio año tras año viene acompañando las Actividades que cada una de ellas realiza y haciéndolas participes de distintos programas.

Que una gran mayoría de los vecinos del Distrito participa de las murgas dado que las mismas generan un espacio de inclusión.

Que es importante acompañar la cultura popular y fomentar el trabajo de las murgas que son una clara expresión de la identidad sanfernandina.

Que el artículo 17 de la Ordenanza N° 13355/22, promulgada mediante Decreto Municipal N° 3746/22, correspondiente al Presupuesto vigente autoriza al Departamento Ejecutivo a la entrega de un subsidio anual a las murgas que conforman la Entidad Murgas en Red.

Que a fs. 15 la Asesoría Letrada ha expresado que no encuentra objeción formal para el otorgamiento del presente subsidio y que a fs.16 la Contaduría Municipal adhiere a dicho dictamen.

Que en el artículo 108 del Decreto Ley 6769/58. Ley Orgánica de las Municipalidades, refiere a las competencias y atribuciones del Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°: OTORGAR un subsidio en instrumentos y telas para la confección de trajes, estandartes y accesorios, a las Murgas del Distrito agrupadas en la entidad Murgas en Red según lo detallado en el Anexo 1; por un monto de hasta \$200.000 (Pesos doscientos mil) para cada una de ellas.

Artículo 2°: El subsidio será imputado • a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: 1110101000 18.01.00 Fuente de Financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 3°.- El importe otorgado en el artículo primero deberá ser rendido e imputado dentro de los 30 (treinta) días de la percepción de los fondos ante la Contaduría Municipal, mediante comprobantes que reúnan los requisitos exigidos por la AFIP, sin que presenten enmiendas ni tachaduras.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°: REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento el Área de Presupuesto, la Contaduría Municipal, y quien corresponda.

**ANEXO I**

**LISTADO DE MURGAS**

1. ARCOIRIS
2. LOS FIFI
3. PASION MURGUERA
4. LOS COMETAS
5. BAffIA JAMAICA
6. OVACION
7. ADMIRADORES
8. LOS DESCONOCIDOS
9. LOS FARAONES
10. LOS HUMILDES
11. LOS ILUMINADOS
12. LOS MAGNIFICOS
13. LOS SOÑADORES
14. LOS TACHITOS

15. LOS TIGRES DE VICTORIA
16. MUNYINGA
17. LOS ELEGANTES
18. SUEÑOS DE CARNAVAL
19. LOS ARREBATADOS
20. LOS MATADORES
21. LOS MIMOSOS
22. LOS TIGRES DE CRISOL
23. RITMO DE CARNAVAL
24. REENCONTRANDO SENTIMIENTOS
25. LOS ORIGINALES
26. LOS BACANES
27. FANTASIA
28. LOS RAYITOS DE PERON
29. LOS ASES
30. LOS PRINCIPES

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2894/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización requiere, se decrete la baja de las becas otorgadas a las personas referidas a fojas 2, atento la cantidad de ausencias en un lodo de acuerdo al artículo 7°, 8° y 9° del Acuerdos de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización quienes prestaban funciones en el Centro de Monitoreo, en el ámbito de dicha Secretaría.

Que las presentes bajas de contratos, se enmarcan en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios,

Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA los contratos de beca, correspondientes a las personas que a continuación se detallan, quienes prestaban funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización a partir de la fecha de notificación:

- \* SARMIENTO SANCHEZ, MAYRA CAMILA - Legajo N° 22884
- \* GIMENEZ, NICOLAS GONZALO - Legajo N° 22876
- \* GIMENEZ, AGUSTIN EZEQUIEL - Legajo N° 22875

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a las personas mencionadas en el presente Decreto del cese de la beca enmarcada en los respectivos Acuerdos de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2893/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:



La situación relativa al agente municipal Francisco Daniel ALEGRE - M.I.N° 30.273.409 - Legajo Personal N° 6061.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 15/08/2023 de fojas 6, se intimó al referido agente ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (7/8/9/10/11 de agosto), y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente agregado a fojas 2.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 5.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Francisco Daniel ALEGRE - M.I.N° 30.273.409 - Legajo Personal N° 6061, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2892/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La situación relativa al agente municipal César Elíseo HERRERA - M.I.N° 28.045.596 - Legajo Personal N° 7.143.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 15/08/2023 de fojas 9, se intimó al referido agente ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (7/8/9/10/11 de agosto), y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente agregado a fojas 10, y sanción disciplinaria aplicada anteriormente a la agente por inasistencias mediante Resolución 500/23, a fojas 7.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 8.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 11, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal César Eliseo HERRERA - M.I.N° 28.045.596 - Legajo Personal N° 7.143, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Espacios Verdes y Alumbrado Público, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2891/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La nota obrante a fojas 2, por la cual la agente municipal Norma Beatriz LEGUIZAMON - Legajo N° 2822,

renuncia a su cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por jubilación ordinaria, a partir del 1° de septiembre de 2023, conforme ley 9650, solicitando asimismo se proceda al pago de la retribución especial establecida en el art. 72 inciso "f" de la ley 14.656, por contar con más de treinta años de servicios.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8, consta el informe emitido por la Delegada Previsional del Área Administración de Personal indicando: Que la agente arriba mencionada, revista en la Planta Permanente, Grupo C – Tramo I, de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en la Dirección Gral. De Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, por lo que solicita la confección del acto administrativo a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por Jubilación Ordinaria, conforme lo establecido por la ley 9650, a partir del 1° de septiembre de 2023.-

Que la agente cuenta con más de 30 años de servicios, autorizando en consecuencia, el pago de las 6 (seis) mensualidades, básicas conforme a lo establecido por el artículo 28, inciso "f" de la Ordenanza Municipal 11694/21, Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y el Art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria conforme la Ley 9.650, a la agente Municipal Norma Beatriz LEGUIZAMON - Legajo N° 2822 - M.I.N. 16.399.448 - Planta Permanente, Grupo C - Tramo 1, de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, cumpliendo funciones en la Dirección Gral. de Desarrollo Habitacional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir del 1° de septiembre de 2023.-

Artículo 2°.- HACER EFECTIVA LA RETRIBUCION de las seis (6) mensualidades básicas que dispone el art. 28 inc. "f in fine" de la Ordenanza Municipal 11694/2015, a la agente mencionada en el artículo precedente.-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la agente referida en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2890/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita se deje sin efecto la beca asignada a la persona allí indicada, debido a faltas reiteradas e incumplimiento de sus obligaciones.-

Que el Área de Administración de Personal solicita a fojas 3 se dicte el acto administrativo en tal sentido.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha de su notificación, la beca asignada a Melanie Nicole OJEDA - M.I.N. 44.299.880 - Legajo Personal 19886, debido a faltas reiteradas e incumplimiento de sus obligaciones.-

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2889/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023.-

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo

solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR a Jael Nancy CAPDEVILA - M.I.N. 44.095.880, un Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dentro del Plan Municipal de Capacitación e Inserción Laboral, cumpliendo dicha beca como Auxiliar Administrativa en la Dirección Oral, de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, desde su fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales, percibiendo un monto total mensual de beca de \$ 95.074,71.- (pesos noventa y cinco mil setenta y cuatro con setenta y un centavos).-

Artículo 2°. ASIGNAR a Martina VEGA - M.I.N. 42.689.221, un Contrato de Beca, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dentro del Plan Municipal de Capacitación e Inserción Laboral, cumpliendo dicha beca como Auxiliar Administrativa en la Dirección Gral. de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, desde su fecha de notificación y hasta el 31 de octubre de 2023, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, percibiendo un monto total mensual de beca de \$ 63.281,15.- (pesos sesenta y tres mil doscientos ochenta y uno con quince centavos).-

Artículo 3°. AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a suscribir con las personas señaladas en los artículos primero y segundo, las correspondientes asignaciones de Acuerdo de Contrato de Beca.

Artículo 4°. Los gastos que demanden la creación de las mencionadas becas, deben ser imputados a la estructura de gastos correspondientes.-

Artículo 5°, El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2888/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.

Y CONSIDERANDO;

Que se solicita Acuerdos de Contratos de Becas de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre de 2.023.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. ASIGNAR un Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, dentro del Plan Municipal de Capacitación e Inserción Laboral, desempeñando la misma en la Dirección Gral. de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación y hasta el 30 de noviembre del 2023, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, abonándose un valor mensual de beca de \$ 43.712,87.- (pesos cuarenta y tres mil setecientos doce, con ochenta y siete centavos), a las personas enumeradas a continuación.

HERRERA, NICASIO GONZALO - M.I.N. 44.173.313.-

JAKUBOWSKI, JULIETA DALILA - M.I.N. 46.335.182.-

DORADO, PABLO DANIEL - M.I.N. 44.725.023.-

RODRIGUEZ, RODRIGO EZEQUIEL - M.I.N. 43.300.689.-

LOPEZ BENITEZ, SOFIA GUADALUPE ~ M.I.N. 45.787.091.-

Artículo 2°, AUTORIZAR a la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente a suscribir con los agentes becarios enlistados en el artículo, que antecede la correspondiente asignación del Acuerdo de Contrato de Beca,

Artículo 3°. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberá cargarse a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4, El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2887/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de mención solicita a fojas 3, la modificación del contrato destajista de la agente que allí se enuncia, quien presta funciones en el ámbito de la misma.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 5 por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a modificar el contrato destajista de la mencionada agente.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICAR el contrato destajista de la agente municipal Camila AMIGO - M.I.N. 40.746.804 - Legajo Personal N° 11062, cumpliendo funciones como administrativa y tareas técnicas, en la Dirección General de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, con una carga horaria total de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, pasando a percibir a partir de su fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, un monto de destajo mensual de \$ 205.172,04.- (pesos doscientos cinco mil ciento setenta y dos con cuatro).-

Artículo 2°.- El personal cuyo contrato se modifica, podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando -

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la agente enunciada en el artículo primero, de la presente modificación contractual, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGÍSTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2886/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación, y Medio Ambiente a fojas 14, solicita la designación como personal destajista, para cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en Sede Arroyo Cordero, en Programa Súmate.-

Que el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa a fojas 16 que el agente a designar, ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 17, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar al postulante.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando. Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Mateo Nahuel LAZO PERICLES - M.I.N° 44.584.732, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo la suma de \$ 154.563,13.- (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con trece centavos), cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativo de Sede Arroyo Cordero en Programa Súmate, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Educación, y Medio Ambiente, a partir de la fecha de notificación hasta el 31 de octubre de 2.023.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Mateo Nahuel LAZO PERICLES - M.I.N° 44.584.732, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2885/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como administrativo en sus dependencias.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio de la cual el postulante es considerado APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Mateo TATO - M.I.N°: 43.175.461, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 154.563,13.- (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con trece centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023, quien cumplirá funciones administrativas, en dependencias de la Secretaria Privada y de Coordinación.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento Secretaria Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2884/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como administrativa en sus dependencias.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio de la cual la postulante es considerada APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Pilar Aylén BERGANDI - M.I.N°: 45.580.620, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 131.138,00.- (pesos ciento treinta y un mil ciento treinta y ocho), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023, quien cumplirá funciones administrativas, en dependencias de la Secretaria Privada y de Coordinación.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento Secretaria Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2883/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones como administrativa en sus dependencias.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio de la cual la postulante es considerada APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Julieta Melina MIRABAL - M.I.N°: 36.165.901, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 154.563,13.- (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con trece centavos), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023, quien cumplirá funciones administrativas, en dependencias de la Secretaria Privada y de Coordinación.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento Secretaria Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2882/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Privada y de Coordinación, solicita la designación de personal destajista, para cumplir funciones en la cuadrilla de limpieza.

El informe emanado del Área de Medicina Laboral, por medio de la cual la postulante es considerada APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal, por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR a Isaura Daniela HERRERA – M.I.N. N°: 34.717.875, con un régimen de cuarenta y cinco (45) horas semanales, percibiendo un destajo mensual de \$ 150.808,70.- (pesos ciento cincuenta mil ochocientos ocho con setenta centavos) a partir de la fecha de notificación y hasta el 30 de septiembre de 2.023, quien cumplirá funciones en la cuadrilla de limpieza, dependiente de la Secretaria Privada y de Coordinación.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento Secretaria Privada y de Coordinación, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaria Privada y de Coordinación y quien corresponda.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2881/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita a fojas 90, la designación de las personas que allí se detallan, con más una bonificación por función de 15% (quince por ciento) de sus haberes básicos, por imperio del Decreto 2582/2017, quienes cumplirán funciones como choferes de patrullas en la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de mención.-

Que al Área de Medicina Laboral hace saber que el postulante allí referido, es declarado APTO a fs. 102.

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 103 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a la persona allí propuesta.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR al agente Blas Gervasio Jara ORTELLADO - M.I. N° 95.877.791 en calidad de Personal de Planta Temporal, Grupo C - Tramo 1, del Presupuesto de Gastos Vigente, con régimen laboral de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, quien cumplirá funciones como chofer de patrulla, en el Área de Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 31 de octubre de 2023.-

Artículo 2°.- OTORGAR al agente municipal una bonificación por función del 15% (quince por ciento) de su haber básico, fundamentada en el Decreto 2582/2017, a partir de su fecha de notificación.

Artículo 3°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6.- REGISTRAR, publicar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, y quien corresponda. Cumplido archivar.-

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2880/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes, solicita la designación de personal destajista para cumplir funciones como maestranza, en el Polideportivo N° 8.-

Que por el Área de Seguridad, Higiene y Medicina Laboral, informa que el agente a designar ha realizado los exámenes pre-ocupacionales y es considerado APTO.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista, a Miguel Daniel VIVAS - M.I.N° 24.412.591, con un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2.023, percibiendo un destajo mensual de \$ 132.776,20 - (pesos ciento treinta y dos mil /

setecientos setenta y seis con veinte centavos), quien cumplirá funciones como Maestranza, en el Polideportivo N° 8, dependiente de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-

Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente de la presente designación y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2879/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La necesidad de adecuación de la estructura organizativa acorde a las tareas y competencias del Área de Administración de Personal.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ASCENDER al agente Municipal Paola Andrea CARLI - M.I. N° 27.181.394 - Legajo Personal 4.914 - al Grupo A - Tramo 1 - Planta Permanente con régimen de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales de la Estructura Municipal del Presupuesto de Gastos Vigente, quien cumplirá las funciones de Responsable de la Coordinación Administrativa y Armado y Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Modernización, a partir del 1 de agosto de 2.023.

Artículo 2°.- ASCENDER a la agente Municipal Carla FILIPI - M.I. N° 25.390.297 Legajo Personal 5.280 - al Grupo A - Tramo 1 - Planta Permanente con régimen de 45 horas semanales de la Estructura Municipal del Presupuesto de Gastos Vigentes, quien cumplirá las funciones de responsable de la Coordinación Administrativa y Administración de Personal de la Secretaría de Modernización a partir del 1 de agosto de 2.023.

Artículo 3°.- Las agentes mencionados en los artículos precedentes, podrán ser dados de baja por incumplimiento de las obligaciones que les sean impuestas, de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes de los ascensos y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 6°.- REGÍSTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría Privada y de Coordinación y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2878/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía solicita la renovación de contrato de personal destajista;

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015, por el cual aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando;

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso a las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos en calidad de personal destajista a los agentes que a continuación se detallan, desde el mes de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, dado que seguirán prestando funciones en las dependencias de la Secretaría de Economía:

BAGNARA, Joaquín Ignacio - D.N.I N° 45.610.539 - Legajo personal N° 11.746

PAIBA, Bárbara Rodo - D.N.I N° 42.681.766 - Legajo personal N° 11.744

PEÑA, Jorgelina Micaela - D.N.I N° 39.148.529 - Legajo personal N° 11.849



PISETTA, Sol María-D.N.I N° 44.610.876 - Legajo personal N° 11.751  
ROMERO, Nicolás Ramón - D.N.I N° 28.685.394- Legajo personal N° 11.850  
SEGOVIA, Tobías Alejandro - D.N.I N° 45.000.391 - Legajo personal N° 11.810  
ZANARDI, Valeria Lorena - D.N.I N° 23.665.050 - Legajo personal N° 11.748  
Artículo 2°.- Los agentes comprendidos en el Artículo 1° podrán ser dados de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-  
Artículo 3°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes de la presente renovación de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los Artículos 11°, 12° y 13° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".-  
Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-  
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.-  
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2877/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La situación de revista del agente Diego Hernán PAEZ - M.I. N° 32.674.816 – Legajo Personal N° 11.495 quien presta funciones como chofer de patrulla dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana con fecha de ingreso el 22 de diciembre de 2.022 y cuyo contrato opera con vencimiento el 31 de diciembre de 2.023.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la baja del agente mencionado atento a que no reúne las condiciones esperadas para continuar prestando funciones en el área.

Que el agente mencionado ha incumplido con el artículo 11 inciso b) respecto de los deberes y obligaciones del empleado municipal establecido en la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando, de Cuidar los bienes municipales, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que le fueran confiados a su custodia, utilización y examen.

Que el Área Administración de Personal solicita el dictado del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de notificación el contrato Temporario correspondiente al agente Diego Hernán PAEZ - M.I. N° 32.674.816 - Legajo Personal N° 11.495, quien prestara funciones en el ámbito de la Dirección General de Patrullas de Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana,

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar al agente Diego Hernán PAEZ - M.I. N° 32.674.816 - Legajo Personal N° 11.495 del presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2876/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con la reparación de la grúa de tránsito - Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaría de Gobierno por la reparación de la grúa de tránsito.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de la grúa de tránsito- Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AGUIRRE JUAN CARLOS por un monto total \$3.256.000,00 (Pesos Tres millones doscientos cincuenta y seis mil con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Gobierno y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2875/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con la reparación del móvil n°102- Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Protección Ciudadana por la reparación del móvil n°102.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación del móvil N°102 - Secretaría Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AUTOMOTORES RUSSONIELLO SA por un monto total \$1.990.440,00 (Pesos Un millón novecientos noventa mil cuatrocientos cuarenta con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Protección Ciudadana.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2874/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con la reparación del móvil n°106 - Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Protección Ciudadana por la reparación del móvil n°106.

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones

Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación del móvil N°106 - Secretaría Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma AUTOMOTORES RUSSONIELLO SA por un monto total \$2.263.068,80 (Pesos Dos millones doscientos sesenta y tres mil sesenta y ocho con 80/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Protección Ciudadana.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2873/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia con la reparación de la camioneta Hilux dominio IWS119 - Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Secretaria de Protección Ciudadana por la reparación de la camioneta Hilux dominio IWS119

El informe emitido por la Oficina Municipal de Contrataciones Lo dispuesto por el Artículo Art. 156 Inc. 6 de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la reparación de la camioneta Hilux dominio IWS119 – Secretaría Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando, a la firma TALLER INTEGRAL DEL AUTOMOVIL CALI SRL \$2.299.500,00 (Pesos Dos millones doscientos noventa y nueve mil quinientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el expediente de referencia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto es refrendado por la Secretaria de Protección Ciudadana.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaria de Protección Ciudadana y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Néstor Pisetta – Secretario de Protección Ciudadana

**DECRETO 2871/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de chapas para techos - ayudas sociales Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 149/2.023 convocado el día 14 de septiembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma HIERRO TODO S.A- Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de chapas para techos - ayudas sociales –Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a la firma HIERROTODOS.A por un monto total de \$8.143.330,00 (Pesos ocho millones ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-510.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2870/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.504/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de septiembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13504/23

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER los requisitos, a los efectos de participar del subprograma “CASA PROPIA - CASA ACTIVA”.

ARTÍCULO 2°.- Para participar del subprograma “CASA PROPIA - CASA ACTIVA”, aquellos postulantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser exclusivamente personas humanas, que no hayan resultado beneficiadas con planes de vivienda.
- Tener 60 años o más de edad.
- Acreditar diez (10) años o más de residencia en el Municipio de San Fernando. Debiendo a tal efecto, presentar documentación relativa.
- No contar el solicitante con bienes inmuebles registrados a su nombre, ni calidad de propietarios ni como copropietarios, ni gozar de usufructo inmobiliario.
- Contar con el Documento Nacional de Identidad vigente (DNI o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica).
- Ser argentinos o extranjeros con residencia permanente en el país.
- No contar con personas a cargo y/o personas discapacitadas bajo su tutela.
- Encontrarse en condiciones de habitar el lugar por sus propios medios y en buen estado de salud. A tal efecto, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la realización de chequeos de salud integral a cargo del Hospital Municipal San Cayetano, como así también los correspondientes informes socio-ambientales pertinentes.
- Demostrar ingresos mensuales de hasta 2 jubilaciones mínimas por solicitante.
- No poseer causa penal en trámite, entendiéndose esta limitación, como aquella en la cual el solicitante resulte citado para la producción de declaración indagatoria o en su caso que se encuentre procesado penalmente por la presunta comisión de un delito.
- Presentar informe/índice de Titularidad, del que surja que no posee inmueble a su nombre.

La no superación de este control dará lugar a la baja de la inscripción, por no cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el sistema de adjudicación de las viviendas será llevado a cabo a través de la figura de Comodato. Esto, previo análisis de la documentación presentada por los postulantes, y la correspondiente valoración de la situación de vulnerabilidad de los mismos, circunstancia que determinará la prelación en la adjudicación de las mismas.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría Deporte y/o la que la reemplace a futuro y/o la que el Departamento ejecutivo determine a tal efecto, será la autoridad de aplicación de las disposiciones obrantes en la presente.

ARTÍCULO 5°.- APRUEBESE el Comodato, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias estime de corresponder para la ejecución del presente proyecto.

ARTÍCULO 7°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

ANEXO I

#### CONTRATO DE COMODATO MODELO

En San Fernando, a los del mes de del entre el MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Juan Francisco Andreotti, y

el Sr. Secretario de\_, Sr\_, ambos con domicilio legal en Madero N° 1218, de la Localidad y Partido de San Fernando, y en adelante "EL COMODANTE", y por la otra parte, el/los Sr./es\_, quien/es acredita/n identidad con DNI N°\_, en adelante "EL/LOS COMODATARIO/S", con domicilio/s en la calle N°\_; de la Localidad de Partido de San Fernando y domicilio/s electrónico/s: en adelante denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se celebra el presente CONTRATO DE COMODATO que se sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones---

PRIMERA: OBJETO: "EL COMODANTE" entrega a "EL/LOS COMODATARIO/S" en comodato, a partir de la fecha, la Unidad Funcional N° de la Galería del "Complejo habitacional Casa Activa" en comodato para el uso de la misma mediante el pago de un canon mensual que será del 10% (diez por ciento) de sus ingresos y éste/os acepta/n en comodato de la vivienda que fuera desarrollada dentro del Subprograma "CASA PROPIA - CASA ACTIVA" conforme Resolución N° RESOL-2021-152-APN-MDTYH, perteneciente al Programa Casa Propia - Construir Futuro, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, sito en la calle, Departamento de la Localidad de

Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, compuesto de (características) y de los siguientes bienes muebles:

dejando constancia que los bienes muebles que la conforman son propiedad del "COMODANTE". "EL/LOS COMODATARIO/S" recibe/n en este acto el inmueble en satisfactorio estado de limpieza y conservación, conjuntamente con sus instalaciones accesorias, las que "EL/LOS COMODATARIO/S" declara/n conocer, obligándose a restituirlas en las mismas condiciones, salvo por los deterioros originados por el buen uso y transcurso del tiempo. Caso contrario, "EL/LOS COMODATARIO/S" se obliga/n a abonar al "COMODANTE" el importe de los objetos que faltaren o estuvieren rotos, como también de la reparación de los desperfectos que se hubiesen ocasionado por usos contrarios a los expuestos.

SEGUNDA: El presente "COMODATO" se destina para vivienda exclusivamente de "EL/LOS COMODATARIO/S". Quedando prohibida la ocupación de la unidad funcional por persona distinta al/los firmante/s, y/o la transferencia del comodato en forma total o parcial, y/o locación y/o sublocación del mismo.

TERCERA: "EL/LOS COMODATARIO/S" podrá/n permanecer en la vivienda mientras se encuentre/n en condiciones de habitar el lugar por sus propios medios y en buen estado de salud. A tal efecto, se realizarán chequeos de salud integral periódicos a cargo del Hospital Municipal San Cayetano, como así también los correspondientes informes socio-ambientales que pudieran corresponder. Caso contrario, el presente COMODATO quedará sin efecto. En tal supuesto, y en razón a las particularidades del caso, "EL/LOS COMODATARIO/S" podrá/n ser derivado/s a una Residencia PAMI según corresponda o en su defecto, se arbitrarán los mecanismos correspondientes para su reubicación, velando por la seguridad y salubridad del/los mismos.

CUARTA: "EL/LOS COMODATARIO/S" no podrá/n llevar a cabo modificaciones internas ni externas a la propiedad. Esto, salvo que medie conformidad expresa dada por escrito por "EL COMODANTE". Todas las mejoras que se hicieren en el inmueble dado en comodato, de la naturaleza que fueren, quedarán en beneficio del inmueble sin derecho a compensación alguna. Caso contrario, "EL COMODANTE" optará por la indemnización correspondiente y/o la restitución de las cosas al estado anterior por parte de "EL/LOS COMODATARIO/S", salvo conformidad expresa por parte del "COMODANTE" para llevar a cabo dichas modificaciones. —

QUINTA: El consumo ocasionado en razón de la utilización de los servicios de gas (GAS NATURAL), agua (AYSA), que correspondan al inmueble que recibe en comodato, y hasta la definitiva restitución del mismo, resultará a cargo de "El COMODANTE", como así también todo trámite que haya que efectuarse en las oficinas respectivas y/o el arreglo o reparación necesaria para el buen funcionamiento de los artefactos colocados en el bien dado en comodato.

SEXTA: Será motivo de desalojo que "EL/LOS COMODATARIO/S" incumpliera/n con las normas pautadas en el presente o en el "Reglamento interno del Complejo Habitacional Casa Activa". En dicho supuesto, "EL/LOS COMODATARIO/S" deberá/n desocupar el inmueble en el plazo de 48 horas a partir del requerimiento fehacientemente efectuado por parte del "COMODANTE". Caso contrario, también se hará responsable por los daños y perjuicios que su actitud ocasionare, sin perjuicio de abonar una multa diaria de pesos mil (\$1.000) por cada día de atraso.

SÉPTIMA: "EL/LOS COMODATARIO/S" permitirá/n al "COMODANTE" la entrada al inmueble cuando éste lo juzgue necesario para comprobar su estado y mantenimiento. "EL COMODANTE" no se obliga a realizar ninguna reparación por el uso inadecuado de equipamiento e instalaciones en tal caso, las que pudieran ocurrir, quedarán a cargo de "EL/LOS COMODATARIO/S".

OCTAVA: Se deja constancia que el Canon estipulado en la cláusula primera del presente, contempla tanto los gastos relativos a los servicios mencionados en la cláusula quinta del presente, es decir, servicios de gas (GAS NATURAL) y agua (AYSA), como así también los gastos de mantenimiento del "Complejo Habitacional Casa Activa". Sin perjuicio de ello, "EL/LOS COMODATARIO/S" deberá/n abonar los gastos correspondientes al servicio de energía eléctrica de la Unidad Funcional dada en comodato.

NOVENA: En caso de abandono y/o desocupación y/o cuestiones de salud conforme a las previsiones del artículo

tercero del presente o por fallecimiento, se autoriza a la Municipalidad a ingresar a la Unidad Funcional a fin de retirar los elementos de "EL/LOS COMODATARIO/S", para su guarda por el plazo de 60 días. Bajo apercibimiento de no retirar los mismos, hacer uso de ellos o en su defecto determinar el fin de los mismos. A fin de llevar a cabo dicho proceder, se autoriza a la Municipalidad en caso de ser necesario, hacer uso de un cerrajero a fin de poder Ingresar a la Unidad Funcional deshabitada. Sin que dichas autorizaciones, requieran consentimiento Judicial alguno. Se deja constancia, que posteriormente, la misma podrá ser re adjudicada.

DECIMA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados del Fuero Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente, como también de las obligaciones emergentes de este, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/u organismo administrativo.

DECIMA PRIMERA: Domicilios. Las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezado del presente Comodato, para todos los efectos derivados del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, pudiendo cualquiera de ellas modificar su domicilio, notificando de ello previamente y por medio fehaciente a la otra parte.—

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Fernando, a los días del mes de ... del año 2023.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2869/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.503/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de septiembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría DE Gobierno, la Secretaría de Economía, ja Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y la Contaduría Municipal y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13503/23

ARTICULO 1°.- Aceptase la donación de la Firma TELECOM ARGENTINA S.A. de las estructuras de sostén de antenas, las cuáles se encuentran ubicadas en islas del Delta de San Fernando, en cercanía de los Hospitales Municipales, en conformidad a la documentación a firmarse obrante a fs. 3/6.

ARTICULO 2°.- Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Contaduría Municipal, a registrar la presente donación.

ARTICULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2868/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.502/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de septiembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13502/23

ARTÍCULO 1°: CONVALÍDASE el Convenio Específico firmado entre la Municipalidad de San Fernando y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 31 de agosto de 2023 (PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA - INFRAESTRUCTURA DE VIVIENDAS CASA ACTIVA - CASA PROPIA)

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2867/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.501/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de septiembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13501/23 —

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio firmado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Fernando, de la Provincia de Buenos

Aires, firmado con fecha 29 de Junio de 2023 (PROGRAMA MI BAÑO)

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2866/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.500/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de septiembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13500/23

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio firmado entre la Municipalidad de San Fernando y el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), con fecha 28 de agosto de 2023 (CENTRO DE DIA PARA PERSONAS MAYORES - PREDIO CALLES PARANÁ Y MIGUEL CAÑÉ - SUBPROGRAMA CASA PROPIA - CASA ACTIVA)

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2865/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.499/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de septiembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13499/23

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre la SECRETARIA DE ABORDAJE INTEGRAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, que tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional para la implementación del proyecto “SALUD VISUAL SAN FERNANDO”.

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2864/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.498/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de septiembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13498/23

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la “ADDENDA” denominada “CAMBIO DE PROYECTO Y READECUACIÓN A PRECIOS A TRAVES DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN” en torno al CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN “ARGENTINA HACE” suscripto entre Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de San Fernando, que tiene por objeto la ejecución del proyecto “POLIDEPORTIVO N° 11 PIÑEYRO y CENTRO DE REHABILITACIÓN Y KINESIOLOGIA”.

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2863/23 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Visto la Ordenanza Municipal N° 13.497/2.023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 14 de septiembre de 2.023, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias, DECRETA, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, y las Áreas que correspondan.

ORDENANZA N° 13497/23

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma de un Contrato de Fideicomiso, mediante Escritura Pública, a los efectos de constituir sobre los lotes un conjunto inmobiliario con destino al Agrupamiento Industrial, con el fin de unificar la

titularidad dominial a dicho exclusivo fin, sin transferir al mismo la posesión de los inmuebles.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de un Convenio Marco entre las firmas Hall 202 S.A. Gamma Sudamericana S.A., Centro 202 S.A. y la Municipalidad de San Fernando, para realizar de manera mancomunada todas las obras de infraestructura en los espacios comunes que resulten necesarias para la conformación del Agrupamiento Industrial en los inmuebles referidos bajo el fideicomiso y el sometimiento del mismo al régimen, de Conjuntos Inmobiliarios regulados bajo el Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 3°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2859/23 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado con la adquisición de Luminarias para Plazas. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada convocado el día 15 de septiembre de 2023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma OBRELECTRIC SRL para la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública por cumplir con todas las exigencias y por ser la más conveniente a los intereses del Municipio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la adquisición de Luminarias para Plazas a la firma OBRELECTRIC SRL por un monto total de \$ 18.817.128,00.- (Pesos Dieciocho millones ochocientos diecisiete mil ciento veintiocho con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°7529/2023.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2858/23 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO;

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado a la adquisición de mesas y sillas - ayudas sociales a personas Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N° 144/2.023 convocado el día 12 de septiembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma ROCAFULL EMILIO BERNARDO - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR mesas y sillas - ayudas sociales a personas - Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente de la Municipalidad de San Fernando a la firma ROCAFULL EMILIO BERNARDO por un monto total de \$8.387.900,00 {Pesos ocho millones trescientos ochenta y siete mil novecientos 00/100}, en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-4062.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: María Eva Andreotti – Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2857/23 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, solicita a fojas 39 -40, la designación de personal en calidad de destajista para desempeñar funciones como Auxiliares de Sala, en diversos Jardines Maternales, dependientes de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de

marras.-

Los informes del Área de Medicina Laboral, obrantes a fojas 41 a 43, dando cuenta que las postulantes son consideradas APTO.-

La providencia emitida por el Área de Administración de Personal a fojas 44 por la cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a designar a las persona allí mencionadas.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

Artículo 1°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a María Ariana QUINTEROS - M.I.N. N.° 42.908.177, percibiendo un destajo mensual de \$ 154.563,13 - (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con trece centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), para desempeñar funciones como Auxiliar de Sala en el Jardín Maternal Municipal Nuestra Sra. de la Guardia, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de septiembre de 2.023.

Artículo 2°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a María Evangelina DE RISIO - M.I.N. N.° 36.828.057, percibiendo un destajo mensual de \$ 154.563,13 - (pesos ciento cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres con trece centavos), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), para desempeñar funciones como Auxiliar de Sala en el Jardín Maternal Municipal Santa Catalina, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de septiembre de 2.023.-

Artículo 3°.- DESIGNAR en calidad de personal destajista a Aylene Estefanía ARCE - M.I.N, N.° 44,793.302, percibiendo un destajo mensual de \$ 131.138,00- (pesos ciento treinta y un mil ciento treinta y ocho), cumpliendo un régimen horario de 45 (cuarenta y cinco horas semanales), para desempeñar funciones como Auxiliar de Cocina en el Jardín Maternal Municipal Villa Jardín, dependiente de la Subsecretaría de Educación e Integración Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Educación y Medio Ambiente, a partir de su fecha de notificación, y hasta el 30 de septiembre de 2.023.

Artículo 4°.- El personal designado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 5°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a las agentes mencionadas en el artículo primero a tercero, de la presente designación, y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 7°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2856/23 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente de referencia relacionado al servicio de parquización de veredas. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO;

Que el Acto de Licitación Privada N°150/2.023 convocado el día 15 de septiembre de 2.023, contó con la intervención de cuatro firmas;

Que la Comisión de Preadjudicaciones realizó la evaluación de la documentación presentada, aconsejando la adjudicación a la firma RIZZO HNOS S.H al servicio de parquización de veredas. Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR el servicio de parquización de veredas a la firma RIZZO HNO S.H por un monto total de \$13.729.400,00(Pesos Trece millones setecientos veintinueve mil cuatrocientos con 00/100), en un todo de acuerdo con la documentación legal obrante en el Expediente N°2.023-M-8306.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública Interina.

Artículo 3°: REGÍSTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, la Oficina Municipal de Contrataciones, la Contaduría Municipal y quién corresponda a los fines pertinentes.

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucac – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal



**DECRETO 2855/23 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 2.022-M-9.051 relacionado con la obra AMPLIACION AREA PEDIATRICA HOSPITAL PETRONA V. DE CORDERO -  
Municipalidad de San Fernando;

CONSIDERANDO:

Que la firma DEJESUS CONSTRUCTORA S.R.L solicita la ampliación de plazo de obra, correspondiente a lluvias y consecuencias, según el Servicio Meteorológico, del mes de mayo de 2.023 a agosto de 2.023.

Qué es necesaria la ampliación de plazo de obra por 30 días correspondientes a lluvias y consecuencias según el servicio meteorológico para la entrega final de la obra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: APROBAR la ampliación de plazo de la obra AMPLIACION AREA PEDIATRICA HOSPITAL PETRONA V. DE CORDERO - Municipalidad de San Fernando hasta el 18 octubre de 2.023.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras e Infraestructura Pública

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar, tomar conocimiento la secretaría de economía secretaría de Obras Públicas la contaduría municipal y quien corresponde a los fines pertinentes

FIRMADO: Arq. María Cecilia Tucát – Secretaria de Obras Públicas

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2854/23 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por ROCAFULL TOMAS MARTIN en carácter de socio, con fecha Agosto de 2022, referente al comercio sito en la calle JUNIN N° 2073 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 784/16 se procedió PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO un comercio con el rubro (2601) FABRICACION DE MUEBLES, PLACARES Y ACCESORIOS DE MADERA, sito en la calle JUNIN N° 2073 de este Partido, propiedad de PINOMOBILE S.R.L;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Agosto de 2022, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle JUNIN N° 2073 de este Partido, propiedad de PINOMOBILE S.R.L. al mes de Agosto de 2022, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2853/23 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por TESURI MARIA LUZ (CUIT: 27-26752994-4) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 2201 de este Partido que gira con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2023-22923 para una habilitación a nombre de TESURI MARIA LUZ (CUIT: 27-26752994-4);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de TESURI MARIA LUZ (CUIT: 27-26752994-4) sito en la calle URUGUAY N° 2201 de este Partido, que gira con el rubro (7301) FERRETERIA EN GENERAL Y PINTURERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1354400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25163

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de TESURI MARIA LUZ (CUIT: 27-26752994-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

#### **DECRETO 2851/23 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La solicitud de baja presentada por RETTA MIRTA GRACIELA, con fecha Febrero de 2023, referente al comercio sito en la calle ITALIA N° 371 de este Partido;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2052/21 se procedió HABILITAR un comercio con el rubro (7085) VENTA DE PRODUCTOS NATURISTAS, sito en la calle ITALIA N° 371 de este Partido, propiedad de RETTA MIRTA GRACIELA;

Que se toma como fecha de cese de actividades el mes de Febrero de 2023, según fecha de presentación de la solicitud de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 114° de la Ordenanza Fiscal vigente, donde se manifiesta que “el cese debe ser comunicado dentro de los quince días de producida la misma”;

Que en el informe realizado por el inspector actuante se corrobora que en el establecimiento no se desarrolla más la actividad comercial mencionada, como consta en las fotografías;

Que por Decreto N° 790/2020 de fecha 05 de junio de 2020 el Sr. Intendente Municipal delegó la suscripción de Decretos en el Secretario de Economía conjuntamente con el Secretario de

Gobierno;

Que conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE ECONOMIA, en uso a las atribuciones que son delegadas;

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA el comercio sito en la calle ITALIA N° 371 de este Partido, propiedad de RETTA MIRTA GRACIELA al mes de Febrero de 2023, fecha en que se determinó el cese.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al contribuyente respecto a lo resuelto en el expediente de referencia.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Oficial de Cuentas de la zona

correspondiente y la Sub-Área de Recupero de Deudas.-  
FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno  
Lic. German Roldan – Secretario de Economía

**DECRETO 2850/23 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO;

La solicitud de habilitación presentada por BARRIOS CESAR ISIDORO (CUIT: 20-94898466-1) del comercio sito en la calle SOBREMONTÉ N° 1171 de este Partido que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL;

Y CONSIDERANDO:

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 110/09, reglamentario de la Ordenanza N° 9668/08 se puede otorgar al recurrente un Permiso Intransferible de Funcionamiento hasta reunir los recaudos legales que autoricen su habilitación definitiva;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecúa a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGAR EL PERMISO INTRANSFERIBLE DE FUNCIONAMIENTO al comercio propiedad de BARRIOS CESAR ISIDORO (CUIT; 20-94898466-1) sito en la calle SOBREMONTÉ N° 1171 de este Partido, que gira con el rubro (3958) TALLER ARTESANAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 25180.-

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado con Permiso Intransferible de Funcionamiento.-

Artículo 5°.- El presente Permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a BARRIOS CESAR ISIDORO (CUIT; 20-94898466-1) al solo efecto fiscal; podrá ser revocado en cualquier momento por parte de la Municipalidad de San Fernando en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- El presente permiso Intransferible de Funcionamiento se concede a mero título de tenedor de hecho del local comercial acreditado por el peticionante y no implica reconocimiento por parte de esta Municipalidad de derechos posesorios que pudieran ser alegados con retroactividad o para lo sucesivo contra quien acreditare la propiedad del inmueble conforme a derecho.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente permiso intransferible de funcionamiento será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**DECRETO 2849/23 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

VISTO:

La Plaza a inaugurarse en la esquina de la calle Leopoldo Lugones y Santa Rosa de la Localidad de Victoria, Partido de San Fernando.

Y CONSIDERANDO:

Que el predio para la construcción de la plaza, se encontraba en uso como parte del predio del corralón municipal

de espacios verdes para el estacionamiento de la flota vehicular, siendo una franja de 18 metros de ancho por 37 mts de largo, lindero al centro de zoonosis.

Que el barrio necesita de esta intervención para poder urbanizarlo y darles a los vecinos y usuarios del centro de zoonosis un espacio digno de recreación tanto para niños y adultos como para sus mascotas.

Que la plaza cuenta con un espacio exclusivo para canil, cercado con reja para poder controlar y cuidar los perros. Este espacio incluye solado drenante para poder mantenerlo limpio con facilidad, un circuito de juegos y obstáculos para jugar y entrenar a los canes. Así como bebederos y cestos especiales para los mismos.

Que también cuenta con un sector de descanso y encuentro con mesas y un playón de juego para niños, el que se realizará con solado de goma antigolpes in situ con juegos de vanguardia para niños de diferentes edades e integradores.

Que buscamos reconocer la destacada trayectoria de Bruno (perro de raza wiemaraner K-9) especializado en búsqueda de rastro específico, que fuera reconocido por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por su rol de atrapar femicidas.

Que este Canino junto a su entrenadora y su guía han actuado en más de 260 procedimientos con hallazgos de víctimas.

Que prestaba colaboración con el Poder Judicial y Comisarias Bonaerenses.

Que en el año 2015 Bruno fue conocido públicamente por haber actuado en un doble homicidio y con el hallazgo de la menor de edad de nombre. Mía.

Que en los años siguientes actuó en el caso de una joven llamada Solange quien se había fugado de su domicilio, Bruno la encuentra en una vivienda sana y salva.

Que también trabajó en la búsqueda de María una niña de 14 años con un problema psicológico en la Ciudad de Chivilcoy, luego en el caso de Matías Vélez un profesor que fue secuestrado en la localidad de Mariano Acosta quien después de 27 horas de estar privado de su libertad, Bruno lo encuentra en el bosque descampado a 15 km de su casa.

Que en el año 2017 participó en el caso Anahí Benítez y en el 2018 en un caso en San Pedro donde un femicida mató a martillazos a su pareja y se escondió en un campo en la Ciudad de San Pedro.

Que en el año 2019 entre otros hallazgos, en la Ciudad de Lobos después de 24 horas encontró a un abuelo de 87 años en un cañaveral cercano a la Laguna de Lobos.

Que como perro K-9 (especializado en búsqueda de rastro específico) tiene una efectividad en su tarea de un 100% y debido a ello es llamado "El Messi de los Perros"

Que Bruno el perro rescatista que queremos reconocer es oriundo de San Fernando.

Que en homenaje se le desea imponer el nombre de Perro Rescatista Bruno por haber prestado servicios incansablemente y colaborado en el Área de Defensa Civil y Protección Ciudadana en nuestro Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- IMPONGASE el nombre de Perro Rescatista Bruno a la Plaza ubicada en la esquina de la calle Leopoldo Lugones y Santa Rosa de la Localidad de Victoria Partido de San Fernando.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Catastro y Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública, la Secretaría de Gobierno y quien corresponda.

FIRMADO: Sr. Luis Antonio Freitas – Secretario de Gobierno

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

### **DECRETO 2440/23 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023**

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por ESTHETICARS S.R.L. (CUIT; 30-717119910-6) del establecimiento sito en la calle RIVADAVIA N° 869 de este Partido que gira con el rubro (3042) COMERIAS QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CAMARAS (3861) TALLER DE REPARACION AUTOMOTOR (EXCL RUBROS 3862 AL 3871) (3871) TRABAJO DE CHAPA Y PINTURA;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21773 para una habilitación a nombre de ESTHETICARS S.R.L. (CUIT: 30-717119910-6) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado en carácter de DDJJ, la documentación pertinente, a excepción del plano aprobado, habiéndose brindado el correspondiente tratamiento por parte del Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de ESTHETICARS S.R.L. (CUIT: 30-717119910-6) sito en la calle RIVADAVIA N° 869 de este Partido, que gira con los rubros (3042) COMERIAS

QUE REPARAN Y VENDEN CUBIERTAS Y CAMARAS (3861) TALLER DE REPARACION AUTOMOTOR (EXCL. RUBROS 3862 AL 3871) (3871) TRABAJO DE CHAPA Y PINTURA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 180 días contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del establecimiento está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos: Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3616600000 – 3845400000 Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24548

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento ESTHETICARS S.R.L. (CUIT: 30-717119910-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venía y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del establecimiento.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

FIRMADO: Lic. German Roldan – Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti – Intendente Municipal

**Boletín Oficial de la Municipalidad de San Fernando N° 43/2023**  
Secretaría de Gobierno